

PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

Para que su empresa pueda bonificarse en las cotizaciones a la Seguridad Social los costes de la formación deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Encontrarse **al corriente de las obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social**.
2. Para conocer el crédito debe cumplimentar correctamente el anexo **"Adhesión al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación"** y la ficha **"Datos de la empresa participante"**. Adelántenos por email ambos documentos. Si en ese momento ya tiene decidido el curso que desea realizar entonces también debe enviarnos la **"Ficha de inscripción del alumno"** si no es así, nos la debe enviar cuando desee formalizar la matrícula del curso.
3. Le **informaremos del crédito** para formación del que dispone su empresa.
4. Si la empresa tuviera **Representación Legal de los Trabajadores**, someter la acción formativa a informe con 16 días de antelación al inicio de la formación. Este informe (**Información a la RLT**) se lo proporcionaremos nosotros debidamente cumplimentado.
5. Le enviaremos los materiales y/o la documentación necesaria para comenzar la acción formativa.
6. Le emitiremos la factura en concepto de docencia.
7. Antes de finalizar la acción formativa deberá hacernos llegar el **original** del anexo de **"Adhesión al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación"** firmado por el Representante Legal de la empresa, sellado y fechado.
8. Realizar y **finalizar con buen aprovechamiento** la acción formativa.
9. Una vez finalizada la acción formativa **realizaremos las gestiones finales con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo**. Le informaremos del **importe que podrá bonificarse su empresa** y el **TC** del mes a partir del cual podrá hacerlo.
10. Su empresa **se aplica el importe a bonificar en el boletín de cotización (TC1)** correspondiente al mes en el que finaliza el curso o en los meses posteriores aunque y en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.
11. Su empresa **abona la factura** del curso una vez aplicada la bonificación **en el boletín de cotización (TC1)**

APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN

1. Como se aplican las bonificaciones:

A través del sistema RED se comunicarán las bonificaciones por formación profesional continua en el segmento EDTCA80 "Bonificación SPEE formación continua".

El importe de esta bonificación se acumulará en el segmento EDTCA60 "Suma de bonificaciones, subvenciones y compensaciones".

En caso de que la liquidación de cuotas resulte a favor del usuario, la mera presentación de los documentos de cotización se considerará Solicitud de Saldo Acreedor y la TGSS tramitará la devolución del importe correspondiente.

2. ¿Puedo aplicarme las bonificaciones en otros pagos de la Seguridad Social?

Las bonificaciones por formación continua sólo podrán deducirse en las liquidaciones normales, quedando excluidos los pagos que se hayan podido realizar por otros conceptos (ej. apremios, ejecución de sentencias, etc.).

3. ¿Cómo se realiza la devolución si se realiza una bonificación indebida?

Debe realizarse una devolución a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando CIF, Razón Social y número de expediente en la siguiente cuenta:

BANCO DE ESPAÑA, ALCALÁ 50, 28014 MADRID

Código IBAN: ES32 9000 0001 2002 03405128

Se comunicará a la Fundación Tripartita la realización de dicho ingreso.

En todo caso, antes de realizar una devolución póngase en contacto con SUMA Soluciones Empresariales S.L.

¿CÓMO DEBE CONTABILIZARSE LA BONIFICACIÓN DE UNA ACCIÓN FORMATIVA?

Es obligatorio que la empresa beneficiaria identifique en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de "Formación profesional para el empleo".

Para identificar los gastos de las acciones formativas realizadas hay que crear una cuenta auxiliar de la 649 denominándola "Formación profesional para el empleo".

A efectos contables, la bonificación puede considerarse como una subvención y, por lo tanto, se puede optar por abrir una cuenta auxiliar de la cuenta 740 que se podría denominar "Ingresos por formación en el empleo" para identificar las bonificaciones aplicadas por acciones formativas.

La factura de la acción formativa se contabiliza en la cuenta de gastos de "Formación profesional para el empleo" y se paga como cualquier otra factura.

Por el importe de la bonificación a aplicar se debe hacer un apunte con cargo a la cuenta "Organismos de la Seguridad Social, acreedores" (cuenta auxiliar de la 476) y abono a la cuenta creada de "Ingresos por formación en el empleo".

En ocasiones la bonificación a aplicar es inferior a la acción formativa realizada y por lo tanto, el importe contabilizado en la cuenta de gasto "Formación profesional para el empleo" puede ser diferente del contabilizado en la cuenta de ingreso "Ingresos por formación en el empleo"



Para cualquier duda o consulta, puede contactar con nosotros en:

formacion@sumasoluciones.eu o en el **670 665 587**